



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 SEP 2017

Expte. Nº 8.333/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EDUCATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN NOA - FUNDACIÉN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a concretar acciones en diferentes campos del Desarrollo Tecnológico, Educativo y Socio-Económico, con un enfoque específico que contribuya en la mejora de la calidad educativa de las personas con discapacidad visual y otras de tipo auditivo.

QUE a los fines descriptivos, la UNIVERSIDAD y FUNDACIÉN se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a capacitación y asesoramiento técnico e investigación especializada, acceso a redes de información, organización de cursos de formación, seminarios y jornadas, entre otros.

QUE las actividades y proyectos que se formulen en este marco se implementarán a través de Protocolos Adicionales.

QUE a fs. 29 ASESORÍA JURÍDICA tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 17.346.

QUE a fs. 31 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 99/17, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre FUNDACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EDUCATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN NOA - FUNDACIÉN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1250-2017



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO,
EDUCATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN NOA - FUNDACIEN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Contador ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI Nº 18.020.866, (en adelante, **Universidad**), con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta (4400) y la **FUNDACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EDUCATIVO Y SOCIO-ECONÓMICO DE LA REGIÓN NOA**, representada por su Presidente, Ing. Mg. Axel CUGAT, DNI Nº 12.321.290 (en adelante, **FUNDACIEN**), con domicilio Block D, Dpto 46, piso 3 de barrio el Casino de la Ciudad de Salta y conjunto denominadas como Las Partes y

Considerando:

I.- Que **FUNDACIEN** tiene por objeto contribuir, promover, diseñar e implementar planes, programas y proyectos de alta viabilidad político-social, elevada factibilidad tecnológica y socio-económica, destinados al desarrollo social, productivo, educativo, económico y de la salud de todos los sectores comunitarios de la región NOA.

II.- Que en tal sentido tiene previsto celebrar convenios con el fin de propender a trabajar en un proyecto en beneficio de las personas con discapacidad, tendientes al mejor y más amplio cumplimiento de los fines de la **FUNDACIEN**

III.- Que, desde este aspecto, es intención de la **FUNDACIEN** abrir canales permanentes de cooperación e intercambio a fin de cumplir acabadamente con sus objetivos.

IV.- Que, por otro lado, la **Universidad** reconoce como una de sus funciones primordiales la promoción, la difusión y la preservación de la cultura en todo sentido, procurando la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria e infundiendo en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica comprometida con la problemática del país y de la región

Por ello, convienen celebrar un **Convenio Marco de Cooperación**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a concretar acciones en diferentes campos del Desarrollo Tecnológico, Educativo y Socio-económico, con un enfoque específico que contribuya en la mejora de la calidad



Universidad Nacional de Salta

**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

educativa de las personas con discapacidad visual y otras de tipo auditivo.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

"La Universidad" y " FUNDACIEN" se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Capacitación, asesoramiento técnico e investigación especializada.
- b) Acceso a redes de información.
- c) Pasantías e intercambios de expertos y estudiantes en diversos programas relacionados con la comunidad.
- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para FUNDACIEN y para la Universidad.
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de la comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su



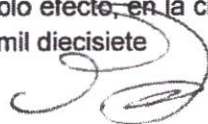
Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.




SIXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete



Ing. Mg. Axel CUGAT
Presidente
FUNDACIEN



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta